alt.mo y los Pueblos a Resuelto en Consejo pl
Pleno este negocio y que Con la Mayor brevedad
y actibidad estas Ciudades participe la orden que
Contiene de lo R.l despacho. y R.l Instrum.to que
a este fin le a encomendado a su Ex.a el qual lo
me dize su Ex.a que se debia Con el respecto
debido y am.to y q.e Cumpla la R.l Con su
tiene y en su Consequencia y que tenga su efecto
se pasa y llamar de oficio y que se pasaban las
Combocatorias a todas las Ciudades Villas y lugares
de Reynos presentado en ella de R.l despacho y de este
Auto y que dentro de quince dias Contados desde
el de su presentacion las Justicias actuales Comuniquen
ante su Ex.a y el Sr. principal de y a sus oficiales
apoderados de sus Consejos Compedientes balores
a dar formales q.tas de los arbitrios de los años
que los arbitrados o de aquellos que los tubieren
dados y aprobados su Mag.d y que se averiguen
los Caudales de sus productos y si fuere Combertido
todo en los efectos de su aplicacion assi en el tiempo
de los justicias actuales Como en los antecedentes
y proceder a la Cobranza de los quantos y resulta
que pertenece a dicho R.l auto Conforme lo preve
-nido en de R.l despacho y que sobre todo se tenga
el Conocim.to y claridad de q.e Contiene sus ygualmente
Sumarios absolutos de los arbitrios que Cada ciudad